



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: General

8 de diciembre de 2020

ESPAÑOL

Original: inglés

Decimonoveno período de sesiones

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

Informe de la Mesa sobre complementariedad

I.	Antecedentes y mandatos.....	2
II.	Organización de los trabajos	4
III.	Reuniones y consultas officiosas sobre complementariedad	4
IV.	Conclusiones generales	9
V.	Conclusión y recomendaciones.....	10
Anexo I:	Contribuciones de partes interesadas en la complementariedad	11
Anexo II:	Propuesta de redacción para la resolución general	18
Anexo III:	Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre mandatos en la resolución general.....	21

I. Antecedentes y mandatos

1. En su reunión de fecha 24 de enero de 2020, la Mesa volvió a designar a Australia y a Rumania como coordinadores *ad país* para el tema de la complementariedad. Como tales, Australia y Rumania actuaron en calidad de coordinadores tanto en el Grupo de Trabajo de La Haya como en el Grupo de Trabajo de Nueva York durante los trabajos preparatorios del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea.

Mandatos generales

2. En el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea (“ASP18”), los Estados Partes resolvieron continuar y fortalecer, en el seno de los foros pertinentes, la aplicación efectiva del Estatuto en el plano nacional, a fin de mejorar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional¹.

3. Se encomendaron a los órganos subsidiarios de la Asamblea y a los órganos de la Corte, en esencia, los siguientes mandatos generales en relación con el tema de la complementariedad.

4. Se pidió a la Mesa que “se mantuviera al tanto de este asunto y que continuara el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad que realiza la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de víctimas y testigos y los crímenes sexuales y por razón de género”².

5. Se pidió a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) que, dentro de los límites de los recursos existentes, siguiera procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el propósito de fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitara a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que fuera considerada por los Estados y otros actores que estuvieran en condiciones de prestar asistencia, y que en su decimoctavo período de sesiones informara a la Asamblea acerca de las medidas prácticas que hubiera tomado a ese respecto³.

6. Se alentó a la Corte, aunque recordando su función limitada en cuanto al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, a que continuara sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes⁴.

7. Se alentó a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales, y a la sociedad civil, a que presentaran a la Secretaría información acerca de sus actividades relacionadas con la complementariedad⁵.

8. En el anexo I adjunto a este informe figuran las contribuciones sobre actividades relacionadas con la complementariedad del Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, de la Secretaría, de la Corte, y de la comunidad internacional en su contexto más amplio. Las partes subsiguientes de este informe reflejan la labor de los coordinadores conjuntos sobre el tema de la complementariedad.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimoctavo período de sesiones, La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, Parte III, ICC-ASP/18/Res.6, párr. 127.

² ICC-ASP/18/Res.6, párr. 132 y anexo I, párr. 14 a).

³ ICC-ASP/18/Res.6, párr. 133 y anexo I, párr. 14 b).

⁴ ICC-ASP/18/Res.6, párr. 135.

⁵ ICC-ASP/18/Res.6, párr. 134.

Examen de la Corte Penal Internacional y la Asamblea de los Estados Partes

9. En el contexto del proceso más amplio de examen, impulsado por los Estados Partes e iniciado en 2020, la Resolución de Examen⁶ aprobada en la ASP18 se solicitaba que, como asunto prioritario, los coordinadores conjuntos iniciaran consultas e informaran al respecto a la Asamblea sobre el tema de la “Complementariedad, y la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte”⁷.

10. Con respecto a este asunto prioritario, el documento de trabajo de la Mesa titulado “Matriz sobre posibles esferas de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma” (la “Matriz”)⁸ definió el siguiente objetivo: “Fortalecer el diálogo permanente sobre el cumplimiento y aplicación del principio de complementariedad, dando mayor claridad y previsibilidad, respetando al mismo tiempo la independencia procesal y judicial”. Entre las posibles acciones que se mencionan, cabe destacar las siguientes: 1) identificar maneras de aclarar y fortalecer la interacción entre la Corte y las jurisdicciones nacionales poniendo en práctica el principio de complementariedad; y 2) estudiar posibles marcos para la cooperación operacional entre la Corte/Fiscalía y las autoridades nacionales en investigación y enjuiciamiento a nivel nacional. Como posibles “instrumentos a evaluar” se mencionó el “diálogo sobre la estrategia de la Fiscalía y su aplicación” y una resolución de la Asamblea de los Estados Partes⁹.

11. Cabe destacar que se le encomendó al Grupo Tres del Grupo de Expertos Independientes (“Exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos”) que prestara especial atención en su Examen de Expertos Independiente a dos cuestiones identificadas en la Matriz”, las que también fueron consideradas importantes para las deliberaciones facilitadas por los coordinadores conjuntos: los exámenes preliminares 2.1) y las estrategias de conclusión 2.6). En una etapa intermedia del proceso de examen, el Presidente del Grupo de Expertos Independientes le escribió al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes para indicarle que estaban considerando el tema de la complementariedad “en la medida en que ésta es pertinente para los exámenes preliminares, las estrategias procesales y de conclusión”¹⁰.

12. La Resolución de Examen advirtió que, los expertos “deberán tratar de evitar solapamientos y buscar sinergias ...para que sus recomendaciones no supongan una duplicación de las actividades actuales emprendidas por los Estados Partes...algunas de las cuales son de índole política”¹¹.

13. También se les encomendó a los coordinadores conjuntos que “examinaran cualesquier asuntos pendientes de abordar, con miras a identificar medidas concretas a ser tomadas”, observando que se le pidió a la Mesa y a sus grupos de trabajo que “se mantuvieran al tanto del proceso general de examen y que, en estrecha coordinación con la Corte, hicieran todos los preparativos necesarios para que la Asamblea analizara las recomendaciones formuladas en el Examen de Expertos Independientes durante su decimonoveno período de sesiones, con el objetivo de tomar otras medidas si fuere pertinente, observando al mismo tiempo que la Corte también tendrá la responsabilidad de considerar esas recomendaciones, dentro del mandato estatutario de la Corte.”¹².

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Decimotavo período de sesiones, La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019* (ICC-ASP/18/20), volumen I, Parte III, ICC-ASP/18/Res.7.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimotavo período de sesiones, La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, Parte III, ICC-ASP/18/Res.7.

⁸ Con fecha 27 de noviembre de 2019. El párrafo 2 de la Resolución Revisada señala que la Matriz es un “punto de partida para entablar un diálogo exhaustivo sobre el examen de la Corte y su condición de documento vivo”.

⁹ Véase (2.2) de la Matriz.

¹⁰ Mensaje con fecha 8 de marzo de 2020 a la Presidencia de la Asamblea de parte del Presidente del Grupo de Expertos Independientes, señor Richard Goldstone, enviado por correo electrónico a los Estados Partes el 29 de mayo de 2020.

¹¹ ICC-ASP/18/Res.7, párr. 5.

¹² ICC-ASP/18/Res.7, párr. 20.

Crímenes sexuales y por razón de género

14. Durante la ASP18, los Estados Partes reconocieron “la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma, recordando al mismo tiempo que no existe jerarquía entre ellos” y alentó a la Mesa a “interactuar con los Estados Partes interesados y otros agentes pertinentes para identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con el propósito de informar al respecto en el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea”¹³.

15. El 9 de octubre de 2020, la Mesa asignó este mandato a Australia y a Rumania como coordinadores conjuntos con respecto al tema de la complementariedad, basándose en que su mandato general también contemplaba brindar asistencia “en relación con cuestiones tales como ...crímenes sexuales y por razón de género”.

II. Organización de los trabajos

16. Debido a la pandemia del COVID-19 en 2020, los coordinadores conjuntos – y otras partes interesadas – estuvieron necesariamente limitados en su capacidad para cumplir con sus mandatos, particularmente en lo que atañe al proceso de examen, en la medida en que se tenía previsto. En el trabajo en curso de examen por expertos independientes se señalaron cuestiones de importancia directa para el tema de la complementariedad, lo que también exigió un enfoque gradual a las consultas, de manera de evitar solapamientos y buscar sinergias.

17. A fines de 2019, antes de iniciar las consultas de revisión en 2020, los coordinadores conjuntos solicitaron comentarios sobre temas prioritarios para el debate pertinentes al tema de “Complementariedad, y la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte”¹⁴. Aprovechando estas consultas, el 11 de junio de 2020, los coordinadores conjuntos hicieron circular un documento de base que ponía de relieve, como punto de partida para las consultas, el hecho de que hacía diez años desde que la Conferencia de Revisión de Kampala llevó a cabo un ejercicio de balance sobre el principio de complementariedad¹⁵. Dicho documento hizo notar un frecuente debate e interpretaciones encontradas sobre el tema, así como peticiones de parte de algunos de que la Asamblea de los Estados Partes adoptara una posición clara sobre el tema de la complementariedad. Los coordinadores conjuntos hicieron hincapié en la labor importante y permanente que realizan los expertos independientes en torno a temas relacionados y pidieron comentarios sobre una serie de interrogantes relevantes para el tema prioritario de los coordinadores conjuntos, con el propósito de identificar cuestiones clave y posibles áreas de consenso. Ello tuvo lugar antes de una reunión sobre el tema prioritario el 24 de junio de 2020 y se hizo con el fin de facilitar la elaboración de una hoja de ruta destinada a tomar medidas concretas durante la ASP20 (a fines de 2021, un cronograma sugerido en la “Matriz”).

18. Tras una mesa redonda y una reunión sobre el tema prioritario el 24 de junio, que se resume más adelante, los coordinadores conjuntos concluyeron que debería esperarse a la publicación del Informe de examen de los expertos independientes antes de llevar a cabo más consultas sustantivas.

19. El 6 de noviembre de 2020 se celebró una reunión adicional final para analizar el rumbo a seguir, la cual se resume más adelante.

20. Por separado, los coordinadores conjuntos sostuvieron una reunión el 5 de noviembre de 2020 para llevar adelante el mandato de la Mesa sobre crímenes sexuales y por razón de género, la cual se resume más adelante.

III. Reuniones y consultas oficiosas sobre complementariedad

21. En 2020, se celebraron varias reuniones y consultas oficiosas sobre el tema de la complementariedad con partes interesadas pertinentes, comprendidos los Estados, todos los

¹³ ICC-ASP/18/Res.6, párr. 57.

¹⁴ “Informe de la Mesa sobre complementariedad”, ICC-ASP/18/25, párr. 13.

¹⁵ “Informe de la Mesa sobre balance: complementariedad”, ICC-ASP/8/51.

órganos de la Corte, así como con representantes de la sociedad civil y de organizaciones internacionales. Todas las consultas oficiosas realizadas dentro del Grupo de Trabajo de La Haya estuvieron abiertas también a Estados Observadores, Estados no Partes y organizaciones de la sociedad civil.

Primera reunión: “Complementariedad, y la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte”

22. La Secretaría distribuyó un resumen más completo de la reunión de los coordinadores conjuntos sobre el tema prioritario de revisión, realizada el 24 de junio de 2020, el cual también está disponible en línea¹⁶.

23. En las consultas oficiosas participó un grupo de expertos, entre los cuales cabe mencionar a la Dra. Marieke Wierda¹⁷, el Profesor Carsten Stahn¹⁸, y el Dr. Rod Rastan¹⁹. El señor Richard Goldstone también estuvo presente en la reunión, en representación del grupo de expertos independientes pertenecientes al Grupo Tres. Como punto de partida para las consultas sobre el tema prioritario de examen, el propósito de la reunión fue reflexionar acerca de cómo el principio de complementariedad ha evolucionado después de diez años desde que se celebrara la Conferencia sobre Revisión de Kampala en 2010, incluso lo que está funcionando bien y lo que no.

24. La Dra. Wierda indicó que la Conferencia de Revisión realizada en Kampala en 2010 destacó la “complementariedad positiva” como un objetivo fundamental y que le asigna un rol a la Asamblea de los Estados Partes. Resumió una serie de “deficiencias” en materia de complementariedad que se perciben, las que no necesariamente necesitan ser reparadas, sino que más bien se refieren a asuntos de interpretación que han generado complejidades. La Dra. Wierda sugirió que la complementariedad también debería estar relacionada con la internalización del Estatuto de Roma a nivel nacional y que se podría hacer más bajo este concepto de “complementariedad positiva” para animar a las jurisdicciones nacionales a que asuman una parte de la carga que radica en la Corte Penal Internacional y permitirle actuar allí donde podría ejercer el mayor impacto. La Dra. Wierda alentó a la Asamblea de los Estados Partes a que adopten un enfoque más proactivo en lo que se refiere a vincular a las autoridades nacionales con organizaciones que pudieran brindar asistencia técnica.

25. En su presentación, el Profesor Carsten Stahn subrayó que, al hacer alusión a la aplicación de la complementariedad dirigida a las jurisdicciones nacionales, en los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto aparecía un concepto técnico jurídico, así como un concepto más sistémico de complementariedad reflejado en el preámbulo del Estatuto, el cual estaba relacionado con los objetivos de la Corte. Este último se refería a cuestiones vinculadas con la división del trabajo, la coordinación y la cooperación entre la Corte y las jurisdicciones nacionales. El Profesor Stahn sugirió que la complementariedad se había vuelto más “centrada en la Corte” en vez de en los Estados, concentrándose en los cargos y resultados más que en el diálogo y el proceso. El Profesor Stahn sugirió tres posibles enfoques para abordar el problema: 1) abandonar la prueba de la “misma persona, misma conducta” y reflexionar sobre el significado de “autenticidad” de la conducta del Estado; 2) basarse en un enfoque más contextual al artículo 17 del Estatuto; o 3) aplicar un principio de “deferencia cualificada” para otorgar una mayor deferencia a las jurisdicciones nacionales en la determinación de admisibilidad, aunque limitando al mismo tiempo una posible manipulación de la Corte. El Profesor Stahn manifestó que la mejor manera de fortalecer la complementariedad era a través del diálogo y la consulta, sugiriendo un foro más estructurado dentro de la Asamblea, como sería un “equipo especial sobre complementariedad de la Asamblea de los Estados Partes”. Señaló que la Secretaría brindaba apoyo de índole técnica, pero que había cuestiones políticas más amplias en cuanto a la dimensión sistémica de la complementariedad que necesitaban ser abordadas.

¹⁶ Disponible en el sitio web: https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/complementarity/Pages/Resources.aspx.

¹⁷ La Dra. Marieke Wierda es abogada holandesa, especializada en derechos humanos, derecho penal internacional, estado de derecho y justicia transicional. Actualmente trabaja como coordinadora en materia de estado de derecho en el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos. La Dra. Wierda hizo su presentación a título personal.

¹⁸ El Profesor Carsten Stahn es Profesor de Derecho Penal Internacional y Justicia Global de la Universidad de Leiden y editor de la Revista de Derecho de Leiden. Además, es el Director de Programas del Centro Grotius de Estudios Internacionales de La Haya.

¹⁹ El Dr. Rod Rastan es Asesor Jurídico de la Fiscalía en la Corte Penal Internacional.

26. El Dr. Rastan (Fiscalía) llamó la atención con respecto al – aún pertinente – Informe de la Mesa sobre el “balance de la complementariedad” de 2010, el cual fue presentado en Kampala como parte del ejercicio más amplio de balance²⁰. El Dr. Rastan recordó las dos dimensiones de la complementariedad establecidas en ese informe: por una parte, las autoridades nacionales que tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar crímenes, y por la otra, la Corte que complementa ese sistema existente. El Dr. Rastan observó que la complementariedad – concebida como un esfuerzo colectivo para luchar contra la impunidad – se basaba, en este sentido, en la idea de un sistema de cooperación y diálogo entre la Fiscalía y las autoridades nacionales. En lo que atañe a cuestiones de determinación del foro, en particular, había un amplio espacio para consultas con las autoridades nacionales debido a la importante discreción del fiscal de la Corte en términos de selección de las causas. El Dr. Rastan subrayó la importancia del décimo aniversario del ejercicio de balance de Kampala y el valor que tiene el hecho de volver a analizar sus conclusiones y evaluar los avances en años recientes, a lo largo de las distintas jurisdicciones nacionales, así como por parte de socios internacionales.

27. Según se indicó en la Parte II más arriba, antes de la reunión, los coordinadores conjuntos enviaron a las partes interesadas un breve documento de base que contenía una serie de preguntas para ser analizadas sobre el tema prioritario de revisión. Las respuestas recibidas por escrito, las intervenciones efectuadas en la reunión, y otras consultas apuntaron a la necesidad de un mayor diálogo con miras a lograr una mayor claridad y previsibilidad en la interpretación y aplicación del principio de complementariedad, particularmente con respecto a la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte.

28. Algunos Estados Partes apoyaron la idea de proceder con un ejercicio de “balance” de mayor alcance sobre la complementariedad (mediante un cuestionario o de otro modo), con el propósito de redactar una posible declaración de posición o una resolución de la Asamblea de los Estados Partes o de éstos últimos’ sobre el principio de complementariedad. Algunas partes interesadas advirtieron en contra de procurar formalizar puntos de vista sobre la interpretación del principio de complementariedad, en tanto que otros resaltaron la importancia de las conclusiones del grupo de expertos independientes antes de proceder con tales debates.

29. Algunos Estados Partes sugirieron que los coordinadores conjuntos o la Asamblea de los Estados Partes podrían facilitar una interacción más directa entre los Estados Partes y el Fiscal sobre cuestiones de complementariedad, como también fomentar el diálogo y la cooperación entre los Estados, la sociedad civil, y otras organizaciones para fortalecer las jurisdicciones nacionales, sin tener necesariamente que crear un órgano intermediario ni tampoco aumentar los recursos financieros de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.

30. La Fiscalía destacó en la reunión que, tal y como se señalara en su último Plan Estratégico, la Fiscalía consultaría con los Estados Partes y demás partes interesadas sobre dos documentos que están próximos a ser publicados – uno sobre el enfoque de la Fiscalía con respecto a la complementariedad y otro sobre estrategias de conclusión.

Segunda reunión: “Cumplimiento del mandato de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes sobre crímenes sexuales y por razón de género”

31. El 5 de noviembre de 2020, los coordinadores conjuntos, en colaboración las copresidencias (Canadá y Suecia) del Grupo de Impacto de los Campeones Internacionales de Género (IGC) en La Haya y la Iniciativa de Mujeres por la Justicia de Género (WIGJ) facilitaron una mesa redonda para identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en cuanto a lograr la rendición de cuentas por crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

32. Wayne Jordash, de Global Rights Compliance, se refirió a la necesidad de tener mayor claridad acerca de qué constituye un ‘acto de índole sexual’ en el contexto del derecho penal internacional y la jurisprudencia. Acotó que los Elementos de los crímenes establecidos por la Corte no lograban brindar ninguna orientación adicional, ofreciendo sólo una definición circular. Destacó la investigación realizada por Global Rights Compliance sobre derecho

²⁰ Informe de la Mesa sobre el balance: Complementariedad – Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad (ICC-ASP/8/51).

nacional e internacional para determinar cómo están definidos los ‘actos de índole sexual’ como un asunto de derecho penal, con miras a discernir cómo los Elementos de los crímenes podrían definir en mejor forma dichos actos en relación con la experiencia nacional.

33. Naffie Sissoho Bangura, Consejero de Estado / Redactor Legislativo de la Oficina del Procurador General y del Ministerio de Justicia de Gambia, estipuló cómo las experiencias nacionales, al procurar la rendición de cuentas por crímenes sexuales y por razón de género en Gambia, podrían orientar los enjuiciamientos nacionales. Destacó los beneficios que resultan de un enfoque basado en el contexto y la necesidad de reforzar las capacidades de las jurisdicciones nacionales de manera transversal, incluso a través de medios locales.

34. Niamh Hayes, de la Unidad de género e infancia de la Fiscalía, puso de relieve la importancia de entender qué constituye “violencia sexual” en distintas jurisdicciones. Advirtió que, si los esfuerzos por calificar los actos como de índole sexual son impulsados por un enfoque centrado en la persona sobreviviente, entonces distintas jurisdicciones tendrían un enfoque que variaría enormemente – puede que los sobrevivientes no estén de acuerdo. La señora Hayes destacó la importancia de no desarrollar un enfoque en derecho penal internacional y esperar que trascienda – había innovaciones disponibles de jurisdicciones nacionales. Lo anterior subrayó la importancia de los principios de La Haya sobre Violencia Sexual²¹ en el sentido de que ofrecen una “nota a pie de página” para que los profesionales citen innovaciones a nivel nacional sobre este tema. La señora Hayes destacó la importancia del rol que ejercen los magistrados al elaborar su razonamiento sobre este tema para entregar parámetros generales e hizo hincapié en las complejidades que podrían surgir al intentar enmendar los elementos de los crímenes. Agradeció a la Asamblea de los Estados Partes por coordinar el debate sobre este tema y llevarlo adelante.

35. Algunos Estados Partes, reconociendo la importancia de estos debates, así como los retos y retrasos que ha ocasionado el COVID-19 en 2020, expresaron su apoyo a que la Mesa prosiga con las consultas en 2021, con miras a identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en términos de lograr la rendición de cuentas por crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. Estos Estados Partes también expresaron su apoyo a que la Asamblea de los Estados Partes renueve el texto general (posiblemente con algunas enmiendas) para alentar a la Mesa a que prosiga con estas consultas en 2021.

Tercera reunión: “El camino a seguir”

36. El 6 de noviembre de 2020, los coordinadores conjuntos procuraron aunar todas las consultas realizadas en 2020, haciendo hincapié en la publicación reciente del Informe Final del Grupo de Expertos Independientes, y solicitar opiniones acerca de la dirección a futuro que deban adoptar los coordinadores conjuntos con respecto a la complementariedad en 2021. Lo anterior fue sin perjuicio de cualesquiera decisiones tomadas durante la ASP19 acerca de cómo la Mesa y sus grupos de trabajo deberían proceder en 2021 con respecto a cualquier consideración del Informe del Grupo de Expertos Independientes o la aplicación de sus recomendaciones.

37. Antes de la reunión, los coordinadores conjuntos hicieron circular un documento de base donde se establecía un camino posible a seguir.

38. Los coordinadores conjuntos llamaron la atención sobre las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes relativas a exámenes preliminares y estrategias procesales y de conclusión – las que, en distintos grados, consideran los principios de complementariedad y la “complementariedad positiva” – y fueron relevantes para sus consultas acerca de la complementariedad.

39. Los coordinadores conjuntos formularon una observación general en el sentido de que muchas de las conclusiones y recomendaciones sobre complementariedad que aparecen en el informe del Grupo de Expertos Independientes eran pertinentes para la política de la Fiscalía sobre exámenes preliminares y estrategias de conclusión. Algunas eran significativas, en tanto que otras apuntaban, en términos más amplios, a la división de labores entre la Fiscalía y la Asamblea de los Estados Partes.

²¹ Los “Principios de La Haya sobre Violencia Sexual” están disponibles en el sitio web de Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género: <https://4genderjustice.org/>

40. Los coordinadores conjuntos precisaron que estaban conscientes de que tomaría tiempo que las partes interesadas pertinentes pudieran digerir el informe del Grupo de Expertos Independientes y en la reunión, no pretendían debatir de manera sustantiva las conclusiones del informe del Grupo de Expertos en cuanto a su relación con el tema de la complementariedad. De igual manera, los coordinadores conjuntos destacaron los debates en curso con respecto a cómo la Asamblea de los Estados Partes podría acordar un mecanismo para hacer avanzar la labor de revisión en 2021.

41. Los coordinadores conjuntos sugirieron que – informados por los debates de la facilitación a la fecha y el informe del Grupo de Expertos Independientes – al parecer habría, en términos generales, cuatro flujos de trabajo en los cuales los coordinadores conjuntos en materia de complementariedad podrían, en adelante, enfocarse simultáneamente:

- (1) Diálogo permanente con el Fiscal y la Fiscalía con respecto a los documentos (de política) que están por publicarse sobre complementariedad y conclusión, y cualesquiera revisiones a sus documentos de política existentes, incluso sobre exámenes preliminares, si procede. Este diálogo tendría que respetar la independencia judicial y procesal y la discreción, así como la realidad de que un nuevo Fiscal asumirá sus funciones en el transcurso de 2021.
- (2) Con sujeción a cualquier decisión general sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, iniciar un ejercicio de “balance” de mayor alcance con respecto al principio de complementariedad, aprovechar la labor realizada por el Grupo de Expertos Independientes con el propósito de lograr una posible declaración o resolución sobre complementariedad de parte de la Asamblea de los Estados Partes o de estos últimos, a más tardar para la ASP20.
- (3) Reflexionar en mayor profundidad acerca de la división de labores entre la Corte y la Asamblea de los Estados Partes, enfocándose principalmente en desarrollar el rol estructural de la Asamblea de los Estados Partes como foro para el diálogo y la cooperación en asuntos de complementariedad entre la Corte y los Estados Partes, Estados no Partes, la sociedad civil y otras organizaciones, teniendo debida cuenta de cualquier confidencialidad operacional y los distintos mandatos y separación de poderes estipulados en el Estatuto de Roma.
- (4) Flujos adicionales de trabajo según fuere necesario para llevar adelante los debates sobre complementariedad y las recomendaciones emanadas del informe del Grupo de Expertos Independientes, tanto en términos de la facilitación de la complementariedad como en otros foros según lo decida la Asamblea de los Estados Partes.

42. Varios Estados Partes acogieron con satisfacción la propuesta de estructurar las consultas futuras sobre complementariedad en la forma antes señalada. Algunos Estados Partes apoyaron la idea de un ejercicio de balance más amplio, en particular debido a la reciente publicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, las cuales merecían ser analizadas y sometidas a consideración en mayor profundidad. Se hizo hincapié en que algunas recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes hacían referencia a cuestiones de complementariedad y de “complementariedad positiva”.

43. Algunos Estados Partes intentaron conseguir más detalles con respecto a la interacción entre un ejercicio de balance y otros flujos de trabajo, en particular el primer flujo que involucra la labor de la Fiscalía en determinadas publicaciones. Se señaló que no deberían duplicarse los esfuerzos, sino más bien coordinarse. Australia – en su calidad de país coordinador conjunto – respondió que los cuatro flujos de trabajo inevitablemente confluirían.

44. Un representante de la Fiscalía indicó que esta última estaba dispuesta a participar en todos los flujos, tal como ha sido la práctica de la Fiscalía sobre este tema. El representante añadió que los documentos de política de la Fiscalía estaban en una etapa avanzada de desarrollo; la Fiscalía consultaría con los Estados Partes en el momento apropiado, teniendo debidamente en cuenta la discreción e independencia del Fiscal. La Fiscalía se interesó también por conocer la opinión de los Estados Partes con respecto a las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes sobre el tema de la complementariedad. Por otra parte, el

representante observó que la facilitación no sólo atañe a la Fiscalía, y que sería útil reflexionar paralelamente acerca de otros aspectos tales como por ejemplo, lo que dice relación con el rol de la Asamblea y de los Estados Partes en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales.

Otras actividades

45. Finalmente, durante la ASP18 en 2019, Australia y Rumania, en su calidad de coordinadores conjuntos en el plano de la complementariedad, apoyaron ambos dos eventos paralelos importantes. El primer evento, titulado “El Principio de La Haya sobre Violencia Sexual: entender la violencia sexual para una mejor rendición de cuentas” fue organizado por la Iniciativa de Mujeres por la Justicia de Género y se centró en cómo los Principios de La Haya podrían informar a los especialistas en derecho internacional, incluso en la Corte. El segundo evento, organizado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional y la Academia Internacional de los Principios de Nuremberg, dieron lugar a un debate productivo en torno a las políticas nacionales relativas a la decisión de enjuiciar.

IV. Conclusiones generales

46. El Estatuto de Roma crea un sistema de justicia penal destinado a garantizar que no haya impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, debido a la renuencia o incapacidad de los Estados mismos para investigar y enjuiciar a los responsables de estos crímenes. Este sistema se basa en el principio de complementariedad tal como está consagrado en el Estatuto, lo cual significa que la Corte intervendrá únicamente cuando los Estados no deseen o no sean capaces realmente de llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento de estos crímenes.

47. Los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas generalmente entienden que la cooperación internacional, en particular mediante programas de desarrollo del estado de derecho cuyo propósito es permitir a las jurisdicciones nacionales abordar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, puede contribuir a la lucha contra la impunidad de dichos crímenes. Esta cooperación ha sido descrita como “complementariedad positiva” o actividades de complementariedad. El sentido de pertenencia nacional es esencial, además de ser un requisito para participar en dichas actividades y garantizar el éxito de éstas.

48. Los aportes financieros a los programas de desarrollo y destinados a la sociedad civil pueden desempeñar un papel importante en cuanto a promover la complementariedad. Varios países han asignado recursos de cooperación al desarrollo con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad judicial nacional para enfrentar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

49. A la luz de las consultas sostenidas este año, la reciente publicación del Informe del Grupo de Expertos Independientes, y el hecho de que ya hacen 10 años desde que se realizara el ejercicio de balance de Kampala, los coordinadores conjuntos estiman que ha llegado el momento de entablar un debate más estructurado sobre el principio de complementariedad. El propósito de estas deliberaciones debería ser lograr una mayor claridad y previsibilidad en cuanto a la interpretación y aplicación del principio de complementariedad, particularmente con respecto a la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte. Es importante también reexaminar el rol de la Asamblea de los Estados Partes.

50. Los coordinadores conjuntos señalan que varias delegaciones expresaron su apoyo en términos de trabajar para lograr una posible declaración de posición o una resolución de la Asamblea o de los Estados Partes sobre el principio de complementariedad, redactada sobre la base de un ejercicio de balance más amplio. Este ejercicio podría aunar los debates ya sostenidos este año, dando la oportunidad a los Estados Partes, a la Corte, y a otras partes interesadas para que entablen un diálogo sobre aspectos relevantes y las recomendaciones formuladas en el Informe del Grupo de Expertos Independientes, si procede. Tal como han advertido algunos, se necesitará llevar a cabo consultas y coordinación con cualquiera sea el mecanismo que resulte del Informe del Grupo de Expertos Independientes, a fin de delinear parámetros claros que orienten dicho ejercicio.

51. Por otra parte, los coordinadores conjuntos reconocen que existe interés de parte de los Estados Partes por continuar el diálogo entre los Estados Partes y la Fiscalía sobre temas

vinculados con la complementariedad, particularmente dado que próximamente se publicarán documentos sobre complementariedad y temas relacionados. Estos debates tendrían que respetar la independencia judicial y procesal y la discreción.

52. Sobre el tema de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, los coordinadores conjuntos estiman que las consultas celebradas este año han puesto en evidencia el hecho de que sería valioso en consultas a futuro sobre el tema que participaran Estados Partes interesados y otros actores pertinentes, a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en esta materia.

53. Finalmente, los coordinadores conjuntos hicieron hincapié también en que los debates que tuvieron lugar este año han puesto de manifiesto posibles sinergias entre esta facilitación y las facilitaciones sobre cooperación y universalidad. La internalización del Estatuto de Roma a nivel nacional es particularmente importante para alcanzar los objetivos de las tres facilitaciones.

V. Conclusión y recomendaciones

54. Lo anterior, así como las contribuciones sobre complementariedad de parte de otras partes interesadas descritas en el Anexo I, subraya la importancia de realizar esfuerzos continuos, dentro de los foros apropiados, destinados a fortalecer la capacidad nacional para investigar y enjuiciar crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, teniendo presente los aportes limitados que puede hacer la Asamblea y su Secretaría, como también la Corte misma en ese sentido. El hecho de garantizar que los sistemas judiciales nacionales sean capaces de abordar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional es crucial para hacer que funcione el sistema del Estatuto de Roma, poniendo fin a la impunidad por estos crímenes y evitando que vuelvan a perpetrarse.

55. Sobre la base de las consultas realizadas hasta la fecha, existe un amplio apoyo a los cuatro flujos de trabajo a futuro propuestos por los coordinadores conjuntos, tal como se establece en el párrafo 41 anterior.

56. No obstante, en reconocimiento de los debates en curso con respecto a una resolución para llevar adelante el informe del Grupo de Expertos Independientes y sus recomendaciones, los coordinadores conjuntos estiman que las disposiciones relativas a la complementariedad en el proyecto de resolución general no deberían ser excesivamente prescriptivas con respecto al mandato de la Mesa sobre complementariedad o la naturaleza de las consultas sobre complementariedad en 2021.

57. También existe apoyo a que la Mesa continúe haciendo participar a los Estados Partes y demás interlocutores pertinentes a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma. El hecho de que los coordinadores conjuntos sobre complementariedad estén mejor posicionados para ejercer esta labor u otro coordinador (posiblemente con dedicación exclusiva), dependerá de la decisión que podría tomar la Mesa en 2021, en consulta con cualquier mecanismo establecido para dar curso al informe del Grupo de Expertos Independientes.

58. En este contexto, se recomienda que la Asamblea adopte las disposiciones preliminares sobre complementariedad contenidas en el anexo II de este informe.

Anexo I

Contribuciones de partes interesadas en la complementariedad

I. El Presidente de la Asamblea de los Estados Partes

La información que aparece a continuación y las opiniones vertidas en esta Parte I fueron entregadas por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en nombre del Presidente de la Asamblea, Su Excelencia el señor O-Gon Kwon.

1. La Asamblea de los Estados Partes es el custodio del sistema del Estatuto de Roma. En tanto la Asamblea en sí ejerce un rol muy limitado en cuanto a reforzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para investigar y enjuiciar graves crímenes internacionales, constituye un foro clave para asuntos de justicia penal internacional. La lucha contra la impunidad, tanto a nivel nacional como internacional, por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto es el objetivo central del Estatuto.
2. El Presidente de la Asamblea, Su Excelencia señor O-Gon Kwon, ha resaltado reiteradamente la importancia del principio de complementariedad en diversos foros, incluso en sus comunicados de prensa en los que ha defendido la integridad de la Corte al enfatizar que la Corte es una institución judicial independiente e imparcial que funciona adhiriéndose estrictamente a las disposiciones del Estatuto de Roma, y recordando que la Corte Penal Internacional es complementaria a las jurisdicciones nacionales y que reconoce la jurisdicción primordial de los Estados mismos¹.
3. En otros eventos internacionales, el Presidente enfatizó, de igual manera, que de acuerdo al principio de complementariedad, es responsabilidad del Estado que tiene jurisdicción investigar o enjuiciar los crímenes en los que la Corte tiene competencia, y que el papel de la Corte es complementario.
4. El Presidente ha continuado su labor de promover y dar a conocer el principio de complementariedad. Un entendimiento cabal de la naturaleza complementaria de la competencia de la Corte podría acrecentar la aceptación de la Corte y el número de Estados Partes en ella, lo cual conduciría a la universalidad.

II. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

La información que aparece a continuación y las opiniones vertidas en esta Parte II fueron entregadas por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.

5. A pesar de las dificultades imprevistas surgidas este año y de la creciente carga de trabajo de la Secretaría de la Asamblea debido a la pandemia del COVID-19, la Secretaría ha seguido cumpliendo sus labores de extensión, intercambio de información y facilitación. En consonancia con la práctica pasada y, cuando procede, la Secretaría ha operado en coordinación con los coordinadores conjuntos para llevar a cabo estas actividades mediante la “Plataforma de complementariedad para la asistencia técnica”², cuyo objetivo es facilitar los enlaces entre los Estados Partes que solicitan asistencia técnica y los agentes en condiciones de ayudar a las jurisdicciones nacionales en sus esfuerzos por fortalecer su capacidad de investigar o enjuiciar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. Esta Plataforma está diseñada para que los Estados Partes indiquen sus necesidades de asistencia técnica jurídica. Cada vez que la Secretaría recibe una solicitud, establece un contacto con los posibles proveedores de creación de capacidades a fin de actuar coordinadamente.
6. La Secretaría transmitió a las partes interesadas pertinentes las solicitudes pendientes recibidas en 2019 de parte de cuatro Estados Partes en relación con una amplia gama de

¹ ICC-ASP-20200325- PR1521 (25 de marzo de 2020), ICC-ASP-20200611-PR1527 (11 de junio de 2020), ICC-ASP-20200902-PR1534 (2 de septiembre de 2020).

² https://asp.icc-pi.int/en_menus/asp/complementarity/Documents/ICC%20complementarity%20template%20platform%20EN.pdf

esferas, incluso en relación con las víctimas y los testigos (protección, formación, asesoría, inclusive apoyo psicológico y el establecimiento de un órgano/unidad especializado); apoyo en cuanto a seguridad; refuerzo de la representación jurídica; legislación de aplicación; capacidad técnica dirigida a fiscales y al personal; infraestructura judicial; recopilación y documentación de pruebas; y modernización de la justicia administrativa. No se recibió ninguna solicitud de asistencia técnica de los Estados Partes en 2020.

7. La Secretaría alienta a los Estados Partes a que consideren la Plataforma como un paso importante en el proceso de complementariedad impulsado por los Estados, y de ser pertinente, que evalúen sus necesidades de creación de capacidades a nivel nacional, y que respondan al cuestionario contenido en la Plataforma. Los objetivos de la facilitación y de la Plataforma sólo pueden alcanzarse mediante la participación activa del mayor número de Estados como sea posible.

8. Dado que esta función está establecida conforme a los recursos existentes, existen limitaciones en cuanto a lo que se puede lograr. La Secretaría continuará facilitando el intercambio de información entre los Estados y las partes interesadas pertinentes mediante un enlace directo con ellos y a través de su plataforma de complementariedad.

III. La Corte

La información y las opiniones que aparecen a continuación en esta Parte III fueron proporcionadas por la Corte.

9. La Corte no interviene directamente en la creación de capacidad a nivel nacional para investigar y enjuiciar de la mayoría de los crímenes más graves de trascendencia internacional. De conformidad con el artículo 17 del Estatuto, desde el punto de vista judicial, la complementariedad tiene un significado específico relacionado con la admisibilidad de causas ante la Corte. Lo anterior sigue siendo una cuestión exclusivamente judicial. Las iniciativas de los Estados Partes de reforzar sus jurisdicciones nacionales para que puedan realmente investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto deben respetar la independencia judicial y procesal de la Corte en relación con la admisibilidad de causas específicas interpuestas ante ella³.

10. Sin embargo, la Corte y sus distintos órganos participan en actividades que pueden contribuir a mejorar la efectividad de la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar crímenes graves. A cada uno le corresponde desempeñar funciones diferentes en distintas circunstancias. Estos esfuerzos pueden ayudar a aminorar, en el largo plazo, la carga general financiera y las capacidades de la Corte, dado que el fortalecimiento de las capacidades nacionales puede incidir en el número de causas ante la Corte⁴.

11. Concretamente, la Corte posee vasta experiencia y conocimientos especializados en materia investigativa y procesal en relación con diversos aspectos de las actuaciones judiciales que ha adquirido gracias a sus actividades en las situaciones que están en proceso de investigación y en la fase de examen preliminar. Ha continuado brindando sus puntos de vista sobre los requisitos que impone el Estatuto de Roma, y comparte estas experiencias y mejores prácticas con sus interlocutores, así como en las redes de profesionales pertinentes. La publicación por parte de la Fiscalía de diversos documentos normativos también puede contribuir a brindar orientación sobre cuestiones de importancia para las actividades de investigación y enjuiciamiento a nivel nacional. En ocasiones, sin costo alguno, la Corte también ha asignado personal con conocimientos especializados específicos para que participen en actividades de formación centradas en cómo encarar los crímenes enunciados en el Estatuto de Roma tanto a nivel nacional como internacional. Además, en el marco del Estatuto de Roma, concretamente el párrafo 10 del artículo 93, y previa solicitud, la Corte puede compartir información con las jurisdicciones y prestar asistencia a éstas en sus investigaciones conexas. A la inversa, tal y como lo han reiterado los Estados Partes en la resolución general, se ha instado a la Corte a que aproveche las experiencias y enseñanzas extraídas por los Estados y otras instituciones internacionales de derecho penal quienes, por

³ Informe de la Mesa sobre el balance: Complementariedad: Balance sobre el principio de complementariedad: salvar la brecha de la impunidad (ICC-ASP/8/51, párrafos 3, 6-7).

⁴ *Ibid.*, párr. 43.

su cuenta, han investigado y enjuiciado crímenes enunciados en el Estatuto de Roma. El seminario judicial que organiza cada año la Corte ha brindado una valiosa oportunidad para el intercambio de opiniones y experiencias entre los magistrados de la Corte y magistrados de jurisdicciones nacionales.

IV. Esfuerzos más amplios por parte de la comunidad internacional

La información que aparece a continuación y las opiniones vertidas en esta Parte IV fueron entregadas por organizaciones individuales de la sociedad civil conforme han sido identificadas.

12. **Africa Legal Aid (AFLA)** como parte de su enfoque con respecto a derechos y rendición de cuentas centrado en las víctimas ha ampliado su alcance, abarcando a Malí, con el objetivo de facultar a las víctimas femeninas de violencia sexual en el conflicto civil de 2012 para que exijan el respeto de sus derechos y se promueva la rendición de cuentas. Con años de experiencia en justicia penal internacional, la AFLA está compartiendo las enseñanzas extraídas en África en torno a universalizar la justicia penal internacional con partes interesadas asiáticas, y ha elaborado un exhaustivo estudio de base para facilitar este ejercicio. Este proyecto surge a raíz del compromiso de la AFLA con partes interesadas asiáticas sobre el sistema del Estatuto de Roma a invitación de los gobiernos de Japón y de los Países Bajos, en un evento realizado en Tokio en 2018 con ocasión de la conmemoración del Vigésimo Aniversario del Estatuto de Roma.

13. El **Centro australiano para la Justicia Internacional (ACIJ)** continuó ejerciendo presión para que se logre llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de denuncias sobre crímenes de guerra perpetrados por las Fuerzas Australianas Especiales en Afganistán durante el período comprendido entre 2005 y 2016 de manera auténtica y efectiva. La organización participó en actividades de defensa de los derechos y educación a nivel público con una perspectiva orientada hacia las víctimas, posicionando las investigaciones y enjuiciamientos nacionales dentro del sistema más amplio de justicia internacional del Estatuto de Roma. El ACIJ coordinó una vasta coalición de organizaciones jurídicas y de derechos humanos afganas, australianas e internacionales para exigir el lanzamiento al público del informe acerca de una indagación administrativa con respecto a los alegatos sobre crímenes de guerra que estaba llevando a cabo la Oficina del Inspector General de las Fuerzas de Defensa Australianas. El ACIJ continúa ejerciendo presión e intentando encontrar formas de identificar dónde las autoridades australianas deberían reforzar su capacidad nacional para enjuiciar crímenes internacionales, y mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de crímenes internacionales mediante la participación en procesos legales y soluciones.

14. En julio de 2020, la **Alianza Canadiense para la Justicia Internacional (CPIJ)**, una organización pan-canadiense que reúne a destacados académicos y agentes no gubernamentales canadienses para que contribuyan a reforzar el acceso a la justicia para las víctimas de crímenes internacionales, publicó un Comentario Experto sobre el caso Al Hassan. Este estudio analiza algunos de los aspectos más sobresalientes de este importante caso, incluso la relevancia de este juicio en el contexto de posibles actuaciones que deban iniciarse en contra de otras personas ante los tribunales de Malí, de conformidad con el principio de complementariedad.

15. En la región de Europa, la **Coalición para la Corte Penal Internacional (CICC)** y algunas de sus organizaciones miembro, activas en Ucrania, enviaron una carta a los miembros del Parlamento ucraniano en septiembre de 2020, instando a un alineamiento total de la legislación ucraniana con el derecho penal y humanitario internacional. El 17 de septiembre de 2020, el Proyecto de Ley 2689 “Sobre las enmiendas a determinados actos legislativos en materia de aplicación del derecho penal y humanitario internacional” fue aprobado en su primera lectura con 271 votos a favor. La segunda lectura está prevista para fines de 2020. Los miembros de la CICC en Ucrania también han llamado al fortalecimiento de las capacidades de las autoridades nacionales para investigar y enjuiciar crímenes internacionales efectivamente, aprovechando la creación, en octubre de 2019, de una entidad especializada, denominada “Departamento de supervisión de las actuaciones penales relativas a los crímenes cometidos en el marco de conflictos armados”.

16. En la región de las Américas, la CICC y sus organizaciones miembro, activas en el Perú, participaron en reuniones en febrero de 2020 con el Ministerio de Justicia peruano a fin pronunciarse con respecto a un proyecto de ley destinado a aplicar el Estatuto de Roma. Además, la CICC organizó dos talleres en línea con organizaciones de la sociedad civil venezolana, en mayo-junio y octubre-noviembre, para debatir acerca de una serie de asuntos sobre justicia internacional y el examen preliminar en relación con la situación en Venezuela, incluso sobre las perspectivas de aplicación a futuro.

17. **El Instituto Asser, la Iniciativa Antonio Cassese, la Academia Internacional de los Principios de Nuremberg y el Instituto Africano de Derecho Internacional** organizaron conjuntamente un seminario de una semana sobre el enjuiciamiento y la resolución de crímenes internacionales y transnacionales entre el 24 y el 28 de febrero de 2020, en Arusha, Tanzania. Este seminario de alto nivel contó con la asistencia de fiscales y magistrados provenientes de países africanos francófonos y se llevó a cabo en idioma francés. Este seminario fue parte del programa de formación en derecho penal internacional y derecho penal transnacional del Instituto Asser, de la Iniciativa Cassese, y de la Academia Internacional de los Principios de Nuremberg. El objetivo del programa es apoyar a los países cuyo sector de justicia es frágil o deficiente, países donde existen situaciones dentro de la competencia de la Corte y países que enfrentan retos en cuanto a enjuiciar crímenes internacionales y transnacionales. En resumen, el propósito del programa de formación es colaborar con los magistrados y fiscales a fin de fortalecer su capacidad para enjuiciar y juzgar crímenes internacionales y transnacionales; mejorar su capacidad para proteger los derechos humanos; obtener una cooperación efectiva con la Corte y con otros tribunales penales internacionales; e incrementar la cooperación entre los poderes judiciales nacionales.

18. **La Red Europea de Cooperación contra el Genocidio**, un foro de autoridades nacionales competentes para investigar y enjuiciar grandes crímenes internacionales, organizó una reunión plenaria en formato de videoconferencia. La reunión celebrada en noviembre⁵ estuvo dedicada al enjuiciamiento de crímenes cometidos en Libia y la interrelación con otras formas de delincuencia - terrorismo, inmigración ilegal, trata de personas, tortura y transgresiones del régimen de sanciones. El quinto Día de la Unión Europea contra la Impunidad se celebró en formato digital el 23 de mayo y fue organizado por la Presidencia croata de la Unión Europea, la Red de Cooperación contra el Genocidio, Eurojust y la Comisión Europea. El evento se concentró en los enjuiciamientos acumulativos de combatientes terroristas extranjeros por grandes crímenes internacionales y delitos relacionados con el terrorismo⁶. La Red contra el Genocidio apoyó también los esfuerzos desplegados por la sociedad civil en cuanto a mejorar los derechos de las víctimas.

19. Durante 2020, la **Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)** prosiguió su labor, en colaboración con sus miembros y con la Corte, en apoyo a las víctimas de crímenes internacionales a fin de garantizar el acceso a la justicia en la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Guinea-Conakry, y Malí. En Côte d'Ivoire y en Malí, el reto fue abordar las leyes de amnistía. En Guinea-Conakry, la FIDH y sus miembros continuaron con sus actividades de sensibilización a nivel nacional encaminadas hacia la apertura de un juicio justo y eficaz en relación con la masacre del 28 de septiembre de 2009. La FIDH y sus miembros siguieron de cerca las actuaciones ante la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia y publicaron una nota sobre los puntos ciegos en el proceso de justicia transicional en relación con los crímenes dentro de la competencia de la Corte. La FIDH, junto con sus miembros y socios nacionales, presentó a la Corte una comunicación en torno al artículo 15 sobre crímenes internacionales supuestamente cometidos en contra de presos en la región oriental de Ucrania en septiembre de 2020, prosiguiendo al mismo tiempo con sus esfuerzos de promoción de la incorporación de crímenes internacionales a la legislación nacional.

20. **Human Rights Watch (HRW)** ha ejercido presión con respecto al enjuiciamiento nacional de crímenes internacionales cometidos durante la masacre ocurrida en Guinea en 2009, crímenes cometidos por las fuerzas británicas en Irak, y crímenes cometidos en la República Democrática del Congo. La organización supervisó la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia, alentó los avances por parte del Tribunal Penal Especial de la República

⁵ Las conclusiones de las reuniones están disponibles en este sitio: <https://www.eurojust.europa.eu/judicial-cooperation/practitioner-networks/genocide-network>

⁶ Las declaraciones en vídeo del evento están disponibles en el siguiente sitio: https://www.youtube.com/watch?v=Ttj2ahVEY3c&list=PLENV0AC0oBu_7MR_TysTHsgjTTxHmlcrD

Centroafricana, y exhortó a Ucrania a incorporar disposiciones relativas al enjuiciamiento de crímenes internacionales a la legislación nacional. La organización llamó la atención del Grupo de Expertos Independientes hacia la necesidad de estrategias de conclusión de la Corte y el vínculo con los esfuerzos encaminados a la creación de capacidad para rendir cuentas a nivel nacional, y formas en que la Fiscalía pueda catalizar las actuaciones nacionales en algunos exámenes preliminares.

21. La **Asociación Internacional de Abogados (IBA)**, por medio de su oficina en La Haya, lanzó un proyecto piloto sobre legislación de aplicación en febrero de 2020, con el propósito de promover la promulgación de una legislación efectiva y el establecimiento de acuerdos de cooperación en países objetivo seleccionados estratégicamente, y garantizar que las autoridades nacionales cumplan con sus obligaciones de investigar y enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra y cooperen plenamente con la Corte. Entre las actividades, cabe destacar las siguientes: mapeo del estado actual de la legislación de aplicación y de los acuerdos de cooperación; consultas con los miembros de IBA y entrega de información y asistencia técnica a esta última; y redacción de un informe con recomendaciones a los Estados Partes sobre cómo promover la legislación nacional y la cooperación (próximamente en 2021). En noviembre de 2020, la Fiscal de la Corte señora Fatou Bensouda fue una de las ponentes principales durante la Conferencia Virtualmente Juntos, organizada por la IBA, en la cual participaron 10.000 personas de 166 países.

22. El **Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ)** promueve la aplicación de la complementariedad ofreciendo un análisis oportuno, creando espacios para fomentar los debates globales, y brindando apoyo a las jurisdicciones nacionales. En Uganda, el ICTJ prosiguió sus esfuerzos de informar a las víctimas acerca de las actuaciones ante la Corte y la División Internacional de investigación de Crímenes de Uganda, incluso un evento con la Corte en Gulu con la participación de la sociedad civil y de grupos de víctimas. En Colombia, el ICTJ brindó un apoyo crucial a la Jurisdicción Especial para la Paz, la Comisión de Verdad, y la Unidad de Búsqueda, a fin de asegurar la eficacia de sus operaciones y afrontar los retos nacionales. En el contexto sirio, el ICTJ brindó asesoría técnica a la oposición formal en apoyo a las demandas de justicia de las organizaciones sirias y grupos de víctimas y abogó por los derechos de los detenidos y su liberación.

23. La **Academia Internacional de los Principios de Nuremberg** continuó con sus actividades en el ámbito de la creación de capacidades de los países africanos francófonos y celebró un seminario dirigido a fiscales y magistrados en Arusha (en conjunto con el Instituto Asser, la Iniciativa Cassese, AIIL). Además, la Academia organizó el 8º taller de la serie de talleres sobre “Fortalecimiento de la justicia y la rendición de cuentas en Nigeria” (junto con la Fundación Wayamo). La Academia inició un proyecto de traducción a gran escala para incrementar considerablemente la cantidad de recursos del ICL en idioma francés. El material de libre acceso estará disponible en línea y sin costo en el sitio web de Lexisus.

24. La **Respuesta judicial rápida (JRR)** continuó ofreciendo una solución muy práctica a los mecanismos nacionales de rendición de cuentas para hacer frente a las necesidades de capacidad, manteniendo al mismo tiempo un fuerte sentido de pertenencia a nivel local del proceso. La JRR ha trabajado estrechamente con las autoridades locales brindándoles conocimientos altamente especializados para fortalecer su capacidad para investigar y enjuiciar crímenes internacionales. La tutoría basada en el proceso que brindan expertos de la lista de JRR ha permitido a los Estados beneficiarse de un apoyo a la creación de capacidades adaptado a sus necesidades en diversos ámbitos, incluyendo investigaciones y enjuiciamientos de crímenes internacionales, conocimientos especializados en materia de violencia sexual y por razón de género y en cuestiones de género, protección de testigos, apoyo psicosocial, participación y representación de las víctimas y análisis penal. Entre los países en que actualmente la Corte está llevando a cabo un examen preliminar o donde existe una situación, JRR ha ampliado el apoyo que está brindando a la División de crímenes internacionales de Uganda, trabajando con la Oficina del Defensor para las Víctimas en lo que atañe a la representación y participación de las víctimas en la causa contra Thomas Kwoyelo. La JRR también ha intensificado su colaboración con la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia, ofreciendo apoyo a modo de tutoría en investigaciones sobre violencia sexual y por razón de género e investigaciones relacionados con niños, justicia restaurativa, protección de testigos y apoyo psicosocial. Actualmente también se están llevando a cabo

debates destinados a explorar el posible apoyo en otros países en los cuales la Corte está realizando un examen preliminar o donde existen situaciones.

25. **Abogados sin fronteras de Canadá (LWBC)** ha continuado su labor con la sociedad civil en Colombia y Malí para apoyar y dotar de medios a las víctimas de crímenes internacionales. En Malí, entre otros logros, LWBC ha organizado el transporte de víctimas y testigos a la capital para que puedan prestar declaración ante el juez de instrucción del “Pôle judiciaire spécialisé” (División Judicial Especializada) – el órgano maliense responsable de investigar crímenes internacionales. Por otra parte, en las vísperas del inicio del juicio de Al Hassan, LWBC facilitó el desplazamiento de algunas víctimas a Bamako para asegurarse de que pudieran seguir las actuaciones en curso en La Haya. En Colombia, LWBC trabajó junto a sus organizaciones de la sociedad civil asociadas en el seguimiento, documentación y análisis de casos de derechos humanos surgidos a raíz del conflicto armado interno colombiano. El equipo ha priorizado la identificación de graves patrones criminales como una estrategia para presionar para que se aplique más ampliamente el principio de complementariedad mediante una adecuada ejecución del Acuerdo de Paz.

26. La **Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta (OSJI)** continuó su labor con la sociedad civil y algunos socios estatales en América Central, Europa del Este y Asia, con el fin de establecer casos para ser enjuiciados a nivel nacional y promover reformas necesarias para hacer posible auténticos procesamientos y enjuiciamientos. Junto con socios sirios, la Iniciativa de Justicia estableció casos para ser sometidos a juicio bajo jurisdicción universal en estados europeos, abogó por métodos más exhaustivos de responsabilidad penal por atrocidades cometidas en Siria en el largo plazo, y analizó los méritos de un posible tribunal para Siria, basado en un tratado, de jurisdicción mancomunada. La Iniciativa pro-Justicia continuó supervisando juicios nacionales relacionados con crímenes graves en Guatemala, así como litigios en Kenya vinculados con crímenes sexuales y por razón de género y tiroteos policiales. Junto con TRIAL International, la Iniciativa pro-Justicia publicó documentos informativos sobre la legislación y práctica de jurisdicción universal en relación con los crímenes previstos en el Estatuto de Roma en ocho países, a fin de mejorar la comprensión de los sistemas nacionales de enjuiciamientos. Los informes incluyen una comparación entre codificaciones nacionales de estos crímenes y el texto del Estatuto de Roma. Además, la Iniciativa pro-Justicia ayudó a interlocutores locales a reflexionar acerca del diseño propuesto con respecto a posibles nuevos mecanismos de rendición de cuentas en países entre los cuales se cuenta Gambia, Yemen, y Ucrania, basándose en su manual, Opciones para la administración de justicia: Manual para diseñar mecanismos de rendición de cuentas por crímenes graves.

27. **Parlamentarios por la Acción Global (PGA)** organizó tres seminarios regionales de alto nivel para promover la aplicación del Estatuto de Roma, y fortalecer la capacidad de los mecanismos nacionales de rendición de cuentas: el Foro anual de alto nivel en Praia (Cabo Verde); Consultas sobre la Corte y el perfeccionamiento de la legislación nacional (Sudáfrica); y el Octavo Grupo de Trabajo Parlamentario del Medio Oriente y África del Norte sobre la Lucha contra la Impunidad para analizar la aplicación de Estatuto de Roma en El Líbano, Marruecos, y Túnez. PGA también participó en una mesa redonda de alto nivel sobre la armonización del derecho penal nacional con el derecho penal y humanitario internacional (Ucrania), la cual culminó con una exitosa primera lectura del proyecto de ley N° 2689. PGA sostuvo varias reuniones virtuales con sus miembros en América Latina y África, y brindó asesoría técnica y jurídica, incluso en relación con un proyecto de legislación de aplicación mejorada que contiene disposiciones relativas a la complementariedad, la cooperación y todas las enmiendas al Estatuto de Roma. Como resultado de lo anterior, más de 80 parlamentarios se comprometieron con puntos de acción conjuntos y específicos por país en torno a la complementariedad en 40 Estados, siendo tres de ellos pertenecientes a América Latina, tres de África y un país europeo que actualmente está examinando su legislación en materia de complementariedad.

28. En 2020, el **Grupo de Asesoría Jurídica de Ucrania (ULAG)** continuó cooperando con el Departamento de Crímenes de Guerra dentro de la Fiscalía General de Ucrania, brindando asesoría en cuestiones relativas a investigaciones y enjuiciamientos de supuestos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado en el territorio de Ucrania. En julio de 2020, ULAG presentó el informe analítico denominado "Principio de complementariedad: Justicia internacional en Ucrania ", al cual le siguió un

debate de expertos. En el informe, la organización destacó cuestiones relacionadas con la aplicación práctica del principio de complementariedad en la situación de Ucrania; la intención general y la capacidad del sistema jurídico nacional para garantizar la rendición de cuentas por graves crímenes internacionales y los enfoques actuales a las investigaciones previas al juicio que incluyen lo siguiente: i) una clasificación jurídica de los delitos presuntamente cometidos ii) la competencia y jurisdicción de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y pormenores en cuanto a la supervisión de dichas investigaciones iii) los enfoques de los tribunales nacionales con respecto a considerar casos de presuntos crímenes graves. Durante el debate, expertos internacionales y nacionales hicieron notar los retos existentes y analizaron formas de resolverlos.

29. **Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género** se concentró en el despliegue y aplicación de *Los Principios de La Haya sobre Violencia Sexual*, una serie de documentos que brindan orientación a aquellas personas dedicadas a tratar temas de violencia sexual, particularmente “otras formas de violencia sexual” (artículos 71) g) y 8 2) b) xxii), del Estatuto de Roma). En Colombia, se lanzó un proyecto destinado a complementar las iniciativas locales para enjuiciar la violencia sexual promoviendo una comprensión más amplia de todas las formas de violencia sexual entre la sociedad civil, profesionales incluso de la Fiscalía y de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). *Los Principios de La Haya sobre Violencia Sexual* fueron utilizados en sesiones de formación dirigidas a abogados en Georgia y Gambia.

Anexo II

Propuesta de texto para la resolución general

[Nota: se han incluido aquí elementos de la resolución general de la ASP18 relacionados con crímenes sexuales y por razón de género habida cuenta de la decisión de la Mesa de asignar este mandato a los coordinadores conjuntos sobre complementariedad].

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *subrayando* la importancia de la voluntad y la capacidad de los Estados para investigar y enjuiciar realmente tales crímenes,

Celebrando los esfuerzos y logros de la Corte al llevar ante la justicia a los principales responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y contribuir así a la prevención de tales crímenes, y *observando* la jurisprudencia de la Corte en lo que respecta a complementariedad,

Celebrando además, en este sentido, las importantes contribuciones que ha hecho la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, tales como el Documento de Política de la Fiscalía sobre crímenes sexuales y por razón de género⁷, así como las contribuciones que han hecho los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluso las iniciativas para promover el conocimiento y la comprensión de tales crímenes, y convencidos de que estas iniciativas deberían ser parte integral de los diálogos y acciones destinadas a fortalecer la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, respetando, al mismo tiempo, plenamente su independencia judicial,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de las causas remitidas a la Corte es un asunto judicial que deben determinar los magistrados de la Corte,

Recordando también que la manera de concluir la Corte sus actividades en un país en el que hay alguna situación se debería someter a una mayor consideración, y que las posibles estrategias de conclusión podrían brindar orientación acerca de cómo podría prestarse asistencia a un país en el que hay alguna situación para que continúe llevando a cabo las actuaciones a nivel nacional una vez que la Corte haya concluido sus actividades en una situación determinada,

1. *Recuerda* la responsabilidad primordial de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y que, para tales efectos, es preciso adoptar medidas adecuadas a nivel nacional e intensificar la cooperación internacional y la asistencia judicial, a fin de garantizar que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos y sean realmente capaces de llevar a cabo la investigación y el enjuiciamiento de esos crímenes;
2. *Decide* continuar y fortalecer, en los foros pertinentes, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a afianzar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para procesar a los autores de los más graves crímenes de trascendencia para la comunidad internacional de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas de juicios imparciales, con arreglo al principio de complementariedad;
3. *Acoge con satisfacción* el compromiso de la comunidad internacional en cuanto a fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación entre los Estados a fin de permitir a los Estados someter realmente a proceso los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;
4. *Acoge con satisfacción asimismo* los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil por incorporar actividades de creación de capacidades con el propósito de reforzar las jurisdicciones nacionales en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma a los programas e instrumentos de asistencia técnica nuevos y existentes,

⁷ <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf>.

y *alienta firmemente* que se desplieguen esfuerzos adicionales en este sentido por parte de otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil;

5. *Acoge con satisfacción*, al respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸ y *reconoce* la importante labor que se está llevando a cabo para promover el estado de derecho tanto a nivel nacional como internacional, y asegurar un acceso igualitario a la justicia para todos;

6. *Subraya* que el funcionamiento adecuado del principio de complementariedad implica que los Estados tipifiquen en sus legislaciones nacionales como delitos punibles los crímenes enunciados en los artículos 6, 7 y 8 de Estatuto de Roma, con la finalidad de establecer su competencia sobre esos crímenes y asegurar el cumplimiento efectivo de esa legislación, e *insta* a los Estados a hacerlo;

7. *Alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas que aplican las organizaciones *nacionales* e internacionales, los tribunales, y los mecanismos pertinentes en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, incluso las prácticas relacionadas con la investigación, el enjuiciamiento y la formación, para resolver retos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, comprendidos los crímenes sexuales y por razón de género, reiterando al mismo tiempo su respeto por la independencia de la Corte;

8. *Reconoce* la importancia de lograr una rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, *alienta* a la Mesa a que trabaje con Estados Partes interesados y otros agentes pertinentes a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar al respecto durante el ~~nineteenth~~ **vigésimo** período de sesiones de la Asamblea;

9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre complementariedad, ***toma nota de las recomendaciones formuladas con respecto a futuras consultas establecidas en él y, sin perjuicio de cualquier decisión de la Asamblea en relación con futuros procesos relativos al Informe del Grupo de Expertos Independientes, y pide*** a la Mesa que continúe ocupándose de este asunto y que prosiga su diálogo sobre la complementariedad con la Corte y demás partes interesadas, incluso en relación con actividades de creación de capacidades relacionadas con la complementariedad que lleva a cabo la comunidad internacional para prestar asistencia a los tribunales nacionales, con respecto a posibles estrategias de conclusión de la Corte en determinadas situaciones y la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros actores a ese respecto; y también incluyendo la asistencia sobre cuestiones tales como la protección de víctimas y testigos y los crímenes sexuales y por razón de género;

10. *Acoge con satisfacción también* la información de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el avance realizado en el cumplimiento de su mandato de facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras al fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales; *acoge con satisfacción asimismo* la labor que ya ha emprendido la Secretaría y la Presidencia de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe intensificando sus esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el objetivo de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a proporcionar información acerca de sus necesidades en materia de capacidad para su estudio por parte de los Estados y otros agentes que estén en condiciones de brindar asistencia, y que informe a la Asamblea sobre las medidas concretas adoptadas al respecto en su ~~nineteenth~~ **vigésimo** período de sesiones;

11. *Exhorta* a los Estados, a las organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a presentar a la Secretaría información acerca de sus actividades relacionadas con la complementariedad y *acoge con satisfacción además* los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, incluidas las actividades nacionales de creación de capacidad para investigar y enjuiciar crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos

⁸ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

constantes relacionados con las acciones estratégicas destinadas a garantizar el acceso a la justicia y a favorecer la facultad de las víctimas a nivel nacional, recordando las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo⁹ durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

12. *Alienta* a la Corte a continuar con sus esfuerzos en el ámbito de la complementariedad, incluso mediante el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, *recordando* al mismo tiempo, la función limitada de la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales y *alienta además* el mantenimiento de la cooperación entre los Estados, incluida la participación de agentes internacionales, regionales y nacionales en el ámbito de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y prácticas sobre esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma y mejorar el acceso a la justicia de las víctimas de tales crímenes, incluso mediante la asistencia internacional para el desarrollo.

13. ~~*Takes note* of the “Matrix over possible areas of strengthening the Court and the Rome Statute System”, dated 11 October 2019, prepared by the Presidency of the Assembly, as well as the Terms of Reference for the Independent Expert Review, and *notes* that the Bureau may consider complementarity issues identified therein, among others.~~

⁹ Documento de la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo titulado “Complementariedad en relación con crímenes sexuales y por motivos de género”, noviembre de 2015.

Anexo III

Texto propuesto para su inclusión en el anexo sobre mandatos de la resolución general

En relación con la **complementariedad**,

(a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que mantenga el diálogo con la Corte y con otras partes interesadas sobre la complementariedad, incluidas actividades de creación de capacidad relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales, las posibles estrategias de conclusión de la Corte en situaciones determinadas y el papel de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes a este respecto; incluida asimismo la asistencia en cuestiones tales como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

(b) *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga desplegando esfuerzos por facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con el propósito de fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información acerca de sus necesidades en cuanto a capacidad para la consideración de los Estados y de otros agentes que estén en condiciones de brindar asistencia, y que informe sobre las medidas concretas adoptadas a este respecto a la Asamblea en su ~~nineteenth~~ **vigésimo** período de sesiones;

Con respecto a las **actuaciones de la Corte**,

(c) *alienta* a la Mesa a trabajar con los Estados Partes interesados y demás agentes pertinentes, a fin de identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido con respecto a crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con miras a informar acerca de lo anterior a la Asamblea en su ~~nineteenth~~ **vigésimo** período de sesiones;
